

OTROS TEXTOS -

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000003

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(430) Objetivo de estabilidad presupuestaria.

AUTOR: Gobierno

Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para el período 2007-2009 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2007.

Acuerdo:

Someter a la deliberación del Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y en el artículo 74 del Reglamento de la Cámara y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FIJAN EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL CONJUNTO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE CADA UNO DE LOS GRUPOS DE AGENTES QUE LO INTEGRAN PARA EL PERÍODO 2007-2009 Y EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 2007

Exposición

El artículo 8.1 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, dispone que corresponde al Gobierno la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria referido a los tres ejercicios siguientes, para el conjunto del sector público y para cada uno de los grupos de agentes que lo integran.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 20.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 5/2001, complementaria a la Ley General de Estabilidad Presu-

puesta, los objetivos de estabilidad presupuestaria propuestos para las Comunidades Autónomas y para las Entidades Locales se han sometido a informe, respectivamente, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en su sesión de 9 de mayo de 2006, y de la Comisión Nacional de Administración Local, en su sesión de 10 de mayo de 2006. Los objetivos propuestos fueron informados favorablemente por dichos órganos en sus respectivos ámbitos de competencia.

La Ley General de Estabilidad Presupuestaria establece en su artículo 13 que el presente acuerdo debe fijar el importe que ha de constituir el límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el próximo ejercicio. Dicho importe ha de ser el que se corresponda con un gasto en términos de contabilidad nacional que resulte consistente con el objetivo de estabilidad que se fija para el Estado.

El presente acuerdo de Consejo de Ministros debe ser remitido a las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por todo lo cual, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Primero. Se establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público en los ejercicios 2007, 2008 y 2009, de conformidad con los términos previstos en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, el que figura en el anexo I que se acompaña.

Segundo. Se establecen como objetivos de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2007, 2008 y 2009 para cada uno de los grupos de agentes que integran el sector público, en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, los que figuran en los anexos II, III, IV y V que se acompañan.

Tercero. El límite máximo de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el ejercicio 2007 se establece en 142.925,69 millones de euros.

Cuarto. El Ministro de la Presidencia remitirá a las Cortes Generales el presente Acuerdo acompañado de la documentación a que se refiere el artículo 8.2 de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria.

ANEXO I

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto del sector público trienio 2007-2009

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2007	2008	2009
0,7	0,8	0,8

ANEXO II

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el Estado y sus organismos trienio 2007-2009

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2007	2008	2009
0,2	0,2	0,2

ANEXO IV

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las comunidades autónomas trienio 2007-2009

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2007	2008	2009
-0,1	0,0	0,0

ANEXO III

Objetivo de estabilidad presupuestaria para la Seguridad Social trienio 2007-2009

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2007	2008	2009
0,7	0,6	0,6

ANEXO V

Objetivo de estabilidad presupuestaria para el conjunto de las entidades locales trienio 2007-2009

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95
(En porcentaje del PIB)

2007	2008	2009
-0,1	0,0	0,0

AUTOR: Tribunal Constitucional.

SENTENCIA

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 3295/2001, promovida por la Sección 9.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con la Ley 4/1994, de 6 de junio, de la Comunidad de Madrid, de calendario de horarios comerciales, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación y al Departamento de Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta, don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Roberto García-Calvo y Montiel, don Eugenio Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3295/2001 promovida por la Sección novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1994, de 6 de junio, de calendario de horarios comerciales, por posible infracción de los arts. 149.1.13 y 149.3 CE. Han intervenido el Letrado de la Comunidad de Madrid, el Abogado del Estado, ambos en la representación que ostentan, y el Fiscal General del Estado. Ha sido Ponente don Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer del Tribunal.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1.º Declarar inadmisibile la cuestión de inconstitucionalidad promovida por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, planteada con carácter general respecto a la totalidad de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1994, de 6 de junio, de calendario de horarios comerciales, salvo en lo relativo a sus arts. 3; 5. 1, primer párrafo, 2 y 3; 6; 7; 8; 9; 10.2; 11.1, a) y b), 2 y 3; 12; 13; 14; 15 y 16.

2.º Estimar la cuestión de inconstitucionalidad respecto de los arts. 3; 5.1, primer párrafo, 2 y 3; 6; 7; 8; 9; 10.2; 11.1, a) y b), 2 y 3; 12; 13; 14; 15 y 16 de dicha Ley, con el efecto de su inaplicabilidad en el proceso *a quo* en los términos prevenidos en el F.J. 6.º

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 24 de mayo de 2006.

OTROS TEXTOS -

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

430/000003

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, ha debatido el Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos de agentes que lo integran, para el período

2007-2009 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2007, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 403, de 9 de junio de 2006, habiendo procedido a su aprobación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de junio de 2006.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJA EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Senado, en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006, ha aprobado el Acuerdo del Gobierno por el que, en cumplimiento de los artículos 8 y 13 de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se fija el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto del sector público y de cada uno de los grupos

de agentes que lo integran, para el período 2007-2009, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2007, que aparece publicado en el BOCG, Senado, Serie I, número 502, de fecha 21 de junio de 2006.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 22 de junio de 2006.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

MOCIONES ANTE EL PLENO

662/000132

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **enmienda** presentada por el GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL SENADO a la **moción** del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, por la que se insta al Gobierno a impulsar durante la presente Legislatura el formato estándar abierto XBRL (Extensible Business Reporting Language), definido para facilitar la transmisión y análisis de información financiera y de negocio (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 499, de fecha 19 de junio de 2006).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de junio de 2006.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

Al Presidente del Senado

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado sobre tramitación de las mociones, presenta la siguiente enmienda a la moción número 662/000132 del Grupo Parlamentario Socialista, con número de registro 62598.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se adiciona un nuevo punto con el siguiente texto:

Crear por el Gobierno una oficina para que, en el plazo máximo de seis meses, pueda efectuar el desarrollo, control y homologación de las taxonomías necesarias en fun-

ción de la normativa contable nacional y europea que permitan la actualización tecnológica del lenguaje financiero de las empresas españolas y de las distintas administraciones públicas.

Palacio del Senado, 20 de junio de 2006.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

662/000132

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **enmienda** presentada por el GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN EN EL SENADO DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ a la **moción** del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, por la que se insta al Gobierno a impulsar durante la presente Legislatura el formato estándar abierto XBRL (Extensible Business Reporting Language), definido para facilitar la transmisión y análisis de información financiera y de negocio (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Senado, Serie I, número 499, de fecha 19 de junio de 2006).

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de junio de 2006.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió presenta una enmienda de modificación a la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el número de expediente 662/000132.